

Tercero. La subvención se abonará en un 50 por ciento a la aprobación de la orden de concesión, abonándose el 50 por ciento restante una vez haya sido certificada la totalidad de la obra.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de mayo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 4 de mayo de 1988, por la que se hacen públicas varias subvenciones a ayuntamientos.

Ilmos. Sres.:

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para financiar obras de saneamiento y abastecimiento, recibida la solicitud de las Corporaciones correspondientes, previo informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, y 53.4 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y en la Orden Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones en materia de Obras Públicas de 27 de mayo de 1986, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder las siguientes subvenciones:

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la realización de las obras de alcantarillado de aguas pluviales en la zona Camina de la Soledad. Río Iro. Chiclana de la Frontera. Cádiz. Importe de la subvención: 17.425.320 ptas.

Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas para la realización de las obras de colector general sobre el Río Guadalporcún en Setenil de las Bodegas. Cádiz. Importe de la subvención: 36.308.664 ptas.

Ayuntamiento de Ugíjar para la realización de las obras de «Reparación del Abastecimiento de los Montoros y las Canteras y Mejora del Abastecimiento de Jorairatar, anejos de Ugíjar». Granada. Importe de la subvención: 31.176.873 ptas.

Ayuntamiento de Ubeda para la realización de las obras de «Depósito de Reserva para el Abastecimiento de Ubeda». Jaén. Importe de la subvención: 41.012.196 ptas.

Ayuntamiento de Martas para la realización de las obras de Abastecimiento y Depuración a las aldeas de Sierra Grande en Martos. Jaén. Importe de la subvención: 29.200.000 ptas.

Ayuntamiento de Vélez-Málaga para la realización de las obras del proyecto de Reparación del último tramo del Emisario de fecales de Vélez a Torre del Mar. Málaga. Importe de la subvención: 7.780.742 ptas.

Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla para la elevación de aguas para «Abastecimiento de Vélez de Benaudalla. Granada». Importe de la subvención: 1.998.203 ptas.

Ayuntamiento de Larva para la realización de las obras de «Construcción del pozo para abastecimiento de agua en Larva». Jaén. Importe de la subvención: 5.985.637 ptas.

Ayuntamiento de El Ejido para la realización de las obras de «Conducción de abastecimiento a la Barriada de San Agustín de El Ejido. Almería». Importe de la subvención: 4.500.000 ptas.

Ayuntamiento de Villanueva de las Torres para la realización de las obras de «Abastecimiento en Villanueva de las Torres (Granada)». Importe de la subvención: 16.500.000 ptas.

Ayuntamiento de Peal del Becerro para la realización de las obras de sondeo de ampliación del abastecimiento en Peal del Becerro (Jaén). Importe de la subvención: 19.780.249 pesetas.

Segundo. El sistema de adjudicación será fijado por el Ayuntamiento, comunicándose el resultado a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Tercero. Los Servicios Técnicos de la Dirección General de Obras Hidráulicas estarán facultados para realizar inspecciones de las obras objeto de las subvenciones.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de mayo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 6 de mayo de 1988, relativa a la adjudicación en Sevilla de 224 viviendas en la barriada de Pino Montano y 431 en el casco antiguo.

Ilmos. Sres.:

El art. 4º, párrafo 2º, del Decreto 237/85, de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública establece la posibilidad de autorizar el régimen de adjudicación en propiedad de estas viviendas, a propuesta de la Dirección General, de Arquitectura y Vivienda, y en los supuestos que a juicio de ésta se estimen justificados.

Por su parte el apartado c) del párrafo 1 del art. 5º del mismo Decreto posibilita la creación de un cupo para situaciones excepcionales, a propuesta de la citada Dirección General. Y el art. 6º de la misma norma legal regula la realización de actuaciones singulares que se sustraerán del procedimiento general de adjudicación previsto en el mismo.

Por la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A. (EMVISESA) se han construido 224 viviendas en la barriada de Pino Montano y 431 en el casco antiguo de la ciudad, en aplicación del Convenio Marco suscrito con esta Consejería el 29 de octubre de 1984. La necesidad de que esta empresa amortice los préstamos suscritos en los plazos legalmente previstos aconseja hacer uso de la posibilidad legal correspondiente, autorizando la adjudicación en propiedad de estas viviendas.

Por otro parte EMVISESA ha solicitado la creación de un cupo especial para atender situaciones urgentes de necesidad de vivienda, elevándose por parte de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda la propuesta correspondiente en el mismo sentido.

Por último la aplicación del Plan General de Ordenación Urbana aconseja permitir la posibilidad de realizar una actuación singular por la que se reserven viviendas para necesidad derivadas de la misma, habiendo sido ya solicitadas 19 viviendas para el realajo de otros tantos vecinos del Barrio de San Bernardo.

Por todo ello, de conformidad con la normativa citada y demás aplicación, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se autoriza la adjudicación, en régimen de propiedad, de 224 viviendas de promoción pública en la barriada de Pino Montano, y 431 en el casco antiguo de la ciudad de Sevilla, construidas en aplicación del Convenio Marco suscrito entre el extinguido Patronato Municipal de la Vivienda, cuyas funciones tiene asignadas hoy EMVISESA, y esta Consejería, el 29 de octubre de 1984.

Segundo. Se autoriza a EMVISESA para fijar topes de ingresos mínimos de los adjudicatarios a fin de garantizar el pago de las cuotas de amortización previstas.

Tercero. Se establece un cupo especial de 15 viviendas para situaciones urgentes, surgidas con posterioridad al cierre del plazo de presentación de solicitudes para esta promoción, y que serán adjudicadas al Ayuntamiento de Sevilla que responderá del abono de las cuotas de amortización correspondientes.

Cuarto. Del procedimiento normal de adjudicación quedan excluidas 19 viviendas que se adjudicarán de acuerdo con lo que regule la correspondiente Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, según lo previsto en el art. 6º del D. 237/85, de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública.

Quinto. En caso de ser necesaria la realización de alguna otra actuación singular para facilitar el alojamiento de familias afectadas por la puesta en marcha del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla,

se autoriza a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para dictar la correspondiente Resolución excluyendo del procedimiento normal de adjudicación el número de viviendas que se determine.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sevilla, 6 de mayo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegada Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 3 de mayo de 1988, por la que se prorroga las becas de formación de personal docente e investigador en departamentos que imparten docencia en las facultades de derecho de las universidades de Andalucía.

Concluyendo el primer período de disfrute de las Becas de Formación de Personal docente e investigador en Departamentos que impartan docencia en las Facultades de Derecho de las Universidades de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 1986 (Orden de 23 de octubre, BOJA de 14 de noviembre de 1986), esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas a los beneficiarios que figuran en el anexo adjunto, hasta el 28 de febrero de 1989.

Segundo. La dotación de estas Becas, con una duración de 12 meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 73.000 pesetas.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización.
3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la Beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los becarios están obligados a:

a. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con los fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

b. Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria semestral con el estado de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto de Investigación.

c. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de las ayudas concedidas.

Sevilla, 3 de mayo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

UNIVERSIDAD DE CORDOBA Navarro Nieto, Federico	30.484.503
UNIVERSIDAD DE MALAGA Malina Caballera, M ^a Jesús	25.056.099
UNIVERSIDAD DE GRANADA Camacho de los Ríos Manuel Frias Linares, Mercedes Gallego Morales, Angel Javier Granados Gámez, Francisca	24.193.350 24.297.324 30.461.501 27.489.899

Jiménez Rodríguez, Andrés	24.186.038
Lora Sánchez, Francisco	25.976.413
López Martínez, Juan	26.465.255
López Jurado Romero de la Cruz, Carmen	24.195.531
Pallarés Ayala, José Manuel	24.181.556

UNIVERSIDAD DE SEVILLA	
Adam Muñoz, M ^a Dolores	26.451.792
López Brovo, Carlos	28.690.109
Ramos Chaparro, Enrique	75.535.193

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 27 de abril de 1988, de la Dirección General de Juventud, por la que se publica la actualización de tarifas aplicables en las instalaciones juveniles de la Consejería.

La Consejería de Cultura, por la Orden de 10 de julio de 1987, reguló el funcionamiento y los normas de utilización de las Instalaciones Juveniles dependientes de la misma, a saber, Albergues, Albergues-Residencias y Campamentos Juveniles. Lo Orden antes citada, específica en su artículo 6 que, de forma anual, la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía establecerá los precios que regirán para cada modalidad de instalación y que habrán de abonar los usuarios en concepto de contra-prestación por los servicios recibidos.

Propuesta por la Dirección General de Juventud la actualización de precios aplicables y una vez aprobados por la Consejería de Hacienda, venga a resolver dar publicidad de las tarifas que regirán en la Red Andaluza de Instalaciones Juveniles.

Primero. Precio del carnet de alberguista.	
1. Juvenil (menos de 26 años)	500 Ptas.
2. Adultos (mayores de 25 años)	1.000 Ptas.
3. Grupo (6 a 20 personas aprox.)	2.000 Ptas.
4. Familiar	3.000 Ptas.
5. Internacional	
«Sello de Bienvenida» una noche	300 Ptas.
«Sello de Bienvenida» 6 noches (anual)	1.800 Ptas.

Segundo. Precio de las guías de instalaciones juveniles.	
1. De Andalucía	Gratuita.
2. Del Estado Español	Gratuita.
3. Internacional (Vol. I)	400 Ptas.
4. Internacional (Vol. II)	400 Ptas.

Tercero. Precios de los servicios de albergues juveniles.	
1. Pensión completa	1.050 Ptas.
2. Comido	420 Ptas.
3. Cena	400 Ptas.
4. Alojamiento	420 Ptas.
5. Alojamiento y desayuno	550 Ptas.
6. Desayuno	130 Ptas.
7. Piscina (grupos) (hora)	1.000 Ptas.
8. Pistas deportivas (por encuentro deportivo).	
con luz natural	2.000 Ptas.
con luz artificial	3.000 Ptas.

Cuarto. Precio de los servicios de los terrenos de acampada.	
1. Acampar con tienda D.G. Juventud	
Precio por persona y día	315 Ptas.
2. Acampar con tienda propia	
Precio por persona y día	185 Ptas.

Quinto. Precios de ofertas concertadas.	
1. Campamentos	
Entidades	825 Ptas.
Asociaciones Juveniles reconocidas legalmente	580 Ptas.
Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que sus actividades se dirijan preferentemente a jóvenes marginados.	580 Ptas.
2. Albergues y Residencias	
Entidades	1.050 Ptas.
Asociaciones juveniles reconocidas legalmente	580 Ptas.
Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que sus actividades se dirijan preferentemente a jóvenes marginados.	580 Ptas.

Sexto. Precios de la oferta de promoción.	
1. Tarifa normal (el 80% de las plazas):	
Precio por persona/día	600 Ptas.